



Legal Alert

Ley de Insolvencia

El **Decreto Número 8-2022** del Congreso de la República fue publicado en el Diario Oficial el día 03 de marzo de 2022, el cual contiene la Ley de Insolvencia.

Con esta normativa se pretende fomentar una economía nacional que facilite el acceso al crédito, la reorganización empresarial, la generación de riqueza y la salvaguarda del empleo de los guatemaltecos.

De esta forma se establecen diversas normas actualizadas que regulan el nuevo proceso concursal, el estado de insolvencia de los deudores y la recuperación del crédito.

Dentro de los aspectos más relevantes de esta normativa se puede mencionar:

1

La creación del administrador concursal como la persona designada judicialmente para administrar la reorganización o liquidación de los bienes del deudor concursado.

2

La creación del Registro de Procesos y Administradores Concursales como dependencia del Ministerio de Economía para la inscripción de: procesos concursales, planes de reorganización y administradores concursales.

3

El derecho de los acreedores a formar un Comité de Acreedores como un órgano representativo en el proceso concursal.

4

La clasificación de créditos que componen la masa pasiva del deudor en: créditos privilegiados (especiales o generales), créditos comunes y créditos de segundo orden.

5

El plan de reorganización como un mecanismo de recuperación parcial o total de los créditos reconocidos y la continuidad de la actividad económica del deudor.

6

Proposición de métodos alternos de resolución de la insolvencia, como la mediación, conciliación u otros métodos alternos de resolución de conflictos, para resolver o prevenir el estado de insolvencia del deudor. Los acuerdos alcanzados por las partes podrán integrarse a un plan de reorganización.

7

La creación del boletín judicial de insolvencia, como medio oficial para efectuar las notificaciones de los procesos judiciales de insolvencia.

8

La aplicación del proceso concursal abreviado cuando de la primera audiencia resulte que el deudor tenga un máximo de cinco acreedores y tanto su activo como pasivo sea cada uno menor a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.

Esta normativa, además:

1. Reforma el artículo 219 del Código de Comercio, Decreto No. 2-70 del Congreso de la República, referente al sometimiento al régimen de insolvencia en el país de origen.
2. Reforma el artículo 4 de la Ley de Garantías Mobiliarias, Decreto No. 51-2007 del Congreso de la República, relacionado al alcance de la garantía mobiliaria.
3. Da un plazo máximo de cinco años, a partir de la entrada en vigor de la Ley, para que el Organismo Judicial cree juzgados especializados en materia de insolvencia.
4. Deroga: El Título V del Libro Tercero, artículos 347 al 400 del Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107, y los artículos 21 y 358 del Código de Comercio, Decreto No. 2-70 del Congreso de la República.
5. Se excluyen de la aplicación de la normativa: las obligaciones del Estado, las entidades autónomas, semiautónomas, descentralizadas y las municipalidades, los bancos, financieras, aseguradoras, reaseguradoras y otras entidades y grupos financieros que están sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos, que se rigen conforme a sus leyes respectivas.

La Ley entra en vigor el 03 de septiembre del 2022.



Nuestros expertos:

En Deloitte Legal contamos con un equipo de expertos preparados para asesorar a las empresas según sus necesidades y de acuerdo con el sector al que pertenece. Para conocer más sobre este tipo de servicios, puede contactarnos:



Estuardo Paganini
Socio de
Deloitte Legal
egpaganini@deloitte.com



Carmen Mérida
Abogada y Notaria
cmerida@deloitte.com



Víctor Contreras
Gerente Senior de
Impuestos
vcontreras@deloitte.com

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., Asesores y Consultores Corporativos, S.A., Deloitte Consulting de Guatemala, S.A. y Consultores en Servicios Externos, S.A., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.